



MUNICIPALIDAD DE FUERTE ESPERANZA
PROVINCIA DEL CHACO

Fuerte Esperanza, 21 de diciembre de 2021

VISTO:

Acta N° 04 del Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que acuerdan declarar inadecuadas las fechas del 16/01/22 y 23/01/22 para celebrar las elecciones extraordinaria, en primera y segunda vuelta, respectivamente, convocadas por Resolución N° 283/21, a los fines de elegir Intendente Municipal de Fuerte Esperanza; y

CONSIDERANDO:

Que, en los considerandos ponderan la presentación del apoderado por la Unión Civica Radical impugnando la fecha fijada por este Ejecutivo;

Que refieren a la cuestión de competencia del Tribunal en la aplicación de la Ley Electoral;

Que expresan requerir un mínimo de 35 días para poder cumplir con los plazos referidos, a inscripción de alianzas transitorias, impresión del padrón electoral, etc.

Que, acuerdan declarar inadecuadas las fechas del 16/01/22 y 23/01/22 convocadas oportunamente;

Que, si bien no compartimos lo Resuelto por el Tribunal Electoral debido a que:

El Tribunal Electoral, tomo conocimiento de la convocatoria el día 15 de diciembre, luego de seis días, rechazo la misma, por considerarla inadecuada en función de los cortos plazos;

Que, si bien es competencia del Tribunal la aplicación de la Ley Electoral, es Facultad Constitucional la fijación de la fecha por parte del Ejecutivo;

Que tal fecha (16/01/22), desde el día de la notificación de la convocatoria, el Tribunal tenía en su poder más de 30 días par cumplir con los plazos de las diferentes etapas electorales, independientemente de que la Ley N° 887-B, ante las acefalías definitivas, lo faculta a reducir los mismos;

Que, como lo mencionamos, no compartimos tal decisión del Tribunal Electoral y, recurrir la misma seria dilatar la convocatoria, generando mayor incertidumbre al dolor que vive nuestro pueblo de Fuerte Esperanza y Comandancia Frías, por la pérdida de su Intendente Walter CORREA;

Que, en pos de resguardar las garantías Constitucionales del art. 190 y que, por lo anteriormente manifestado, se estima prudente fijar dicha convocatoria para el día 06 de febrero del 2022, y para el caso de una eventual segunda vuelta, fijar dicha convocatoria para el día 13 de febrero del 2022.

Es por ello



MUNICIPALIDAD DE FUERTE ESPERANZA
PROVINCIA DEL CHACO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE FUERTE
ESPERANZA, PROVINCIA DEL CHACO,**

ARTICULO 1º): CONVOCAR al electorado de la localidad de Fuerte Esperanza, Provincia del Chaco, para el día 06 de Febrero del 2022, a elecciones para que se procesa a elegir de forma directa un (1) Intendente Municipal, en remplazo del Sr. Walter Fabian CORREA, por el término constitucional que resta para cumplir su mandato, conforme a las atribuciones conferidas por el art. 72 de la Ley Orgánica de Municipios N° 854-P (Antes Ley 4.233) en concordancia con el art. 190 de la Constitución Provincial, de acuerdo a los considerando de la presente.

ARTICULO 2º): CONVOCAR al electorado de la localidad de Fuerte Esperanza, Provincia del Chaco, para el día 13 de febrero del 2022, a efectos de participar de comicios, en el caso de que corresponda elegir intendente municipal en segunda vuelta.

ARTICULO 3º): ELEVAR COPIA conforme al art. 5 de la Ley N° 887-B (Antes Ley 4332) al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, a la Policía Provincial, y a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco.-

ARTICULO 4º): ELEVAR COPIA de la presente al Concejo Municipal, al Tribunal de Cuentas, al Tribunal Electoral Provincial, a la Secretaria de Asuntos Municipales, REGISTRAR en el libro de Resoluciones, cumplido ARCHIVASE.

RESOLUCION DEL EJECUTIVO MUNICIPAL N° 292/2021


Edgardo M. Mercado
SECRETARIA DE GOBIERNO
P.M. N° 31.353.019
MUNICIPALIDAD DE FUERTE ESPERANZA




Enrique Estela
INTENDENTE A.C. D.N.I. 32.813.555
MUNICIP. FUERTE ESPERANZA CHACO